



Al Despacho de la señora Juez, hoy 09 de agosto de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Proceso No. 2022-303

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C., G.P. y Ley 2213 del 2022, se procederá a admitirla

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la causal de mutuo acuerdo, propuesto mediante apoderado judicial por los señores **ERICA KATERINE PAREDES CORREDOR y FREDY JULIAN GALLO REYES.**

SEGUNDO. – DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Art. 577 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la **DEFENSORA DE FAMILIA** adscrita al Juzgado y **CORRASELE TRASLADO** para lo de su cargo.

CUARTO. - TENER como pruebas al momento de dictar sentencia los documentos aportados con la demanda

QUINTO. - RECONOCER al abogado **YEZIT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, portador de la T. P. No. 121.281 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los efectos en el poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo **yeso1809@icloud.com** como canal digital válido para surtir sus actuaciones por ser el registrado en el SIRNA conforme consulta de la fecha

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d54669dceab41c543d38f44ad32b280154ea4528809a0fee619f593e68bc93**

Documento generado en 09/08/2022 04:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>